



Notaria Santiago Alvaro David González Salinas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA SESION ORDINARIA ENAP REFINERIAS S.A. otorgado el 17 de Enero de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notaria Santiago Alvaro David González Salinas.-

Agustinas 1070, 2 piso.-

Repertorio N°: 2076 - 2023.-

Santiago, 19 de Enero de 2023.-



723457035697
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 723457035697.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F4808-723457035697.-

1 REPERTORIO N° 2.076-2023.-

=MOR=

O.T.N° 12.748.-

2 OT.N° 4.906

3 **REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA**

4
5 ********

6
7 **ACTA**

8 **SESIÓN ORDINARIA**

9 **N° 694**

10
11 **ENAP REFINERÍAS S.A.,**

12
13 *********

14
15 **EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE**, a diecisiete de Enero del año dos
16 mil veintitrés, ante mí, **JOSE LEONARDO BRUSI MUÑOZ**, chileno,
17 abogado, Notario Público de la Cuadragésima Segunda Notaría de
18 Santiago, Suplente del Titular don **ALVARO DAVID GONZALEZ SALINAS**,
19 según consta en Decreto Judicial debidamente protocolizado, al
20 final de los Registros del mes pertinente, con oficio en calle
21 Agustinas número mil setenta, piso dos, Santiago, comparece: don
22 **IGOR ELIAS ROCO CRISTI**, chileno, casado, abogado, cédula de
23 identidad número diecisiete millones veinticuatro mil trescientos
24 cuarenta guión cuatro, domiciliado en Avenida Apoquindo número
25 dos mil novecientos veintinueve, piso cinco, comuna de Las Condes,
26 Región Metropolitana, mayor de edad, quien acredita su identidad
27 con la cédula indicada y expone: Que debidamente facultado,
28 viene en reducir a escritura pública Acta que es del siguiente tenor:
29 **"ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO SEISCIENTOS NOVENTA Y**
30 **CUATRO DEL HONORABLE DIRECTORIO DE ENAP REFINERÍAS**



1 **S.A.,CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL**
2 **VEINTIDÓS”**.- En Santiago, Región Metropolitana, a las diez treinta
3 horas, en las oficinas de ENAP Refinerías S.A. ubicadas en Av.
4 Apoquindo número dos mil novecientos veintinueve, comuna de Las
5 Condes, se celebró la sesión ordinaria del H. Directorio de **ENAP**
6 **Refinerías S.A. número seiscientos noventa y cuatro**, (en adelante,
7 indistintamente **“ERSA”** o la **“Empresa”**),con la asistencia de los
8 señores directores, doña Gloria Maldonado Figueroa, doña Ana
9 Holuigue Barros, don Andrés Rebolledo Smitmans, don José Luis
10 Mardones Santander, don Marcos Varas Alvarado, don Rodrigo
11 Manubens Moltedo y don Rodrigo Azócar Hidalgo. Presidió la sesión
12 su titular la Presidenta del Directorio, Sra. Maldonado. El Director Sr.
13 Rodrigo Azócar compareció mediante interconexión a través del
14 software, Cisco Webex. Participó también de la sesión el Gerente
15 General de ENAP Refinerías S.A, Sr. Patricio Farfán Bórquez, el
16 Gerente General de ENAP, Sr. Julio Friedmann Encina, la Gerente
17 Corporativa Legal, Sra. Francisca Domínguez Meza, y el abogado Sr.
18 Igor Roco Cristi, quien actuó como Secretario del Directorio. **ocho.**
19 **ACTUALIZACIÓN DE APODERADOS Y ESTRUCTURA CORPORATIVA DE**
20 **PODERES, GRUPO DE EMPRESAS ENAP.** Tomó la palabra la Gerente
21 Corporativa Legal, Sra. Domínguez para informar que se ha venido
22 trabajando en una actualización de los apoderados y la
23 denominación de sus cargos respecto de la estructura anterior de
24 poderes aprobada por este H. Directorio en su sesión número
25 seiscientos ochenta y cuatro, de treinta y uno de mayo de dos mil
26 veintidós, debido principalmente a los cambios ocurridos en la
27 organización a partir de su otorgamiento, a la necesidad de
28 incorporar a algunas personas como apoderados, ajustar
29 denominación de algunos cargos y precisar la forma de ejercicio
30 de ciertas facultades.- En todo caso, agregó, se mantienen



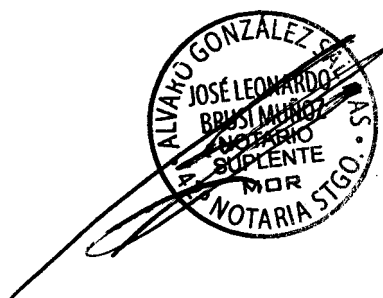
1 acuerdo al monto que puedan comprometer, el sistema de doble
2 firma como regla general y la posibilidad de delegar el ejercicio de
3 las facultades, todo, de acuerdo a la estructura original de poderes.
4 **ACUERDO número seiscientos noventa y cuatro - cinco** :El H.
5 Directorio de ENAP Refinerías S.A., por la unanimidad de sus
6 miembros presentes, acordó aprobar la revocación total de los
7 poderes conferidos mediante acuerdo número seiscientos ochenta y
8 cuatro guión dos , de fecha treinta y uno de mayo de dos mil
9 veintidós. Los poderes que se revocan se encuentran reducidos a
10 escritura pública de fecha diez de agosto de dos mil veintidós,
11 repertorio número treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y siete
12 guión dos mil veintidós, otorgada en la Cuadragésima Segunda
13 Notaría de Santiago de don Álvaro González Salinas. Se deja
14 constancia que ENAP Refinerías S.A. está inscrita a fojas dos vuelta
15 número tres, del Registro de Comercio del año dos mil cuatro, del
16 Conservador de Bienes Raíces de Concón. Esta revocación
17 comenzará a regir a contar de la reducción a escritura pública de
18 toda o parte pertinente del acta que contiene el presente acuerdo.
19 Sin perjuicio de lo anterior, la revocación de poderes materia de este
20 acuerdo no afectará la validez de los actos ejecutados por los
21 mandatarios, en ejercicio de sus facultades, hasta la fecha ya
22 indicada. Asimismo, se deja expresa constancia que se mantienen
23 plenamente vigentes las delegaciones especiales válidamente
24 emitidas de conformidad a la estructura de poderes vigente a la
25 fecha de su otorgamiento. ENAP Refinerías S.A. **ACUERDO número**
26 **seiscientos noventa y cuatro - seis**: El H. Directorio de ENAP Refinerías
27 S.A., por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó aprobar
28 la presente estructura de poderes propuesta por la Administración,
29 que se detalla en los numerales siguientes de este acuerdo, la que
30 estará dividida por materias y en categorías de apoderados. Se



Pag: 4/35



Certificado N°
723457035697
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 establecen las materias de facultades generales y facultades
2 especiales en materia administrativa, en materia laboral y de
3 seguridad social, en materia de licitaciones y concursos, en materia
4 tributaria, en materia societaria, en materia financiera y en materia
5 de trading y fletamento; y compuesta por apoderados generales
6 clase A y apoderados clase B, y apoderados especiales ("E") según
7 la materia; y a través de la cual se dota a los distintos niveles
8 jerárquicos de ejecutivos de la Empresa de las atribuciones que para
9 cada categoría se indican, a fin de que sean ejercidas en la forma y
10 con limitaciones que se prescriben en cada una de las respectivas
11 secciones. Todo lo anterior, sin perjuicio de las demás facultades que
12 expresamente les sean conferidas por este H. Directorio o de las
13 cuales estén investidos de conformidad con la ley y el reglamento de
14 la Empresa. **FACULTADES QUE SE OTORGAN uno. FACULTADES**
15 **GENERALES. uno punto uno. Facultades Generales:** Los apoderados A
16 y B, en la forma que se indicará más adelante, estarán facultados
17 para acordar y suscribir toda clase de contratos, convenios,
18 declaraciones y actos jurídicos que requiera la marcha,
19 administración y negocios de la Empresa, pudiendo convenir en ellos
20 toda clase de pactos, estipulaciones o declaraciones, estén o no
21 contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de
22 su naturaleza o meramente accidentales, fijar precios, intereses,
23 rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, riesgos,
24 indemnizaciones, plazos, quitas o esperas, condiciones, deberes,
25 atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, facultades de
26 percibir y entregar, así como enmendarlos, modificarlos o
27 reformarlos, extenderlos, prorrogarlos y renovarlos, dejarlos sin efecto,
28 rescindirlos, extinguirlos o resolverlos, desahuciarlos, resciliarlos y, en
29 general, terminarlos o solicitar su terminación, ejercitar todos los
30 derechos que a la Empresa le correspondan conforme a los mismos,





1 exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas, ceder
2 contratos o subcontratar. Para tal efecto, podrán otorgar y firmar las
3 escrituras e instrumentos públicos o privados que fueren necesarios.
4 En especial y sin que la enumeración que se efectúa a continuación
5 sea taxativa sino meramente enunciativa, y sin perjuicio de las
6 facultades especiales que, en cada caso, se reconocerá a los
7 apoderados Clase A y B más adelante en este acuerdo, podrán
8 pactar y suscribir: a) Contratos de promesa sobre bienes raíces; b)
9 Comprar, vender, enajenar y permutar bienes raíces; c)
10 Compraventas, cesiones, permutas, ventas condicionales y en
11 general, la adquisición y enajenación, a cualquier título, de toda
12 clase de bienes muebles corporales e incorporales, incluyendo la
13 enajenación por medio del endoso de conocimientos de embarque;
14 d) Contratos de arrendamiento de bienes, pudiendo dar o tomar en
15 arrendamiento bienes muebles o inmuebles, concertando el precio,
16 modalidades y demás condiciones de tales contratos, hacer los
17 gastos propios de la administración y refacciones de toda clase;
18 transferir, renovar, prorrogar, rescindir o modificar tales contratos
19 cuando fuere necesario; cobrar, percibir y pagar las rentas en
20 término, así como las atrasadas o cualquier suma de dinero que
21 pueda adeudarse por cualquier otro concepto, firmar o exigir los
22 correspondientes recibos, cancelaciones, cartas de pago y otros
23 documentos del caso; prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir
24 de los arrendatarios el pago de impuestos y reparaciones a su cargo,
25 celebrar contratos de arrendamiento con promesa de compraventa
26 o leasing operativos o financieros sobre toda clase de bienes
27 muebles e inmuebles, corporales e incorporales; e) Cesiones de toda
28 clase de derechos reales, personales y litigiosos, y aceptar cesiones
29 de los mismos; f) Otorgar prendas o hipotecas para asegurar el pago
30 de obligaciones de la Empresa o de terceros, aceptar dichas

Pag: 6/35



Certificado N°
723457035697
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 garantías en favor de la Empresa, recibir en prenda en favor de la
2 empresa valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes
3 corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria,
4 sean cualesquiera otras especiales, como asimismo, alzar y/o
5 cancelar los gravámenes antes señalados; g) Seguros contra
6 cualquier riesgo, sobre personas, bienes, patrimonio o valores;
7 acordar y pagar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás
8 condiciones, cobrar, endosar, transferir y cancelar pólizas, aprobar e
9 impugnar liquidaciones y cobrar indemnizaciones en casos de
10 siniestro; h) Contratos de depósito de toda clase de bienes,
11 conviniendo sus condiciones; i) Contratos de comodato y
12 concesiones, tanto de bienes de la Empresa como de bienes
13 nacionales de uso público o fiscales, de confección de obra
14 material, leasing, secuestro, mutuo, depósito, transacción, cambio,
15 anticresis, cuenta corriente mercantil, comisión, correduría,
16 fletamento, agencia, distribución, representación, contratos de
17 construcción, estudios de ingeniería, fabricación y mantención,
18 contratos de trabajos petroleros específicos y especiales de
19 operación petrolera; j) Contratos de transporte por vía terrestre,
20 marítima, fluvial, lacustre, aérea o por cualquier medio que resulte
21 adecuado, de despacho de naves y mercaderías en general
22 consignadas a la empresa o a las empresas que ésta represente o de
23 las que sea agente o para el embarque de los artículos, productos
24 de todo tipo, materias o mercaderías que ella produzca, remita o
25 exporte o importe por cuenta propia o ajena; k) Contratos para la
26 explotación de franquicias y toda clase de servicios comerciales,
27 pudiendo incluso actuar como representante de compañías
28 extranjeras; l) Celebrar cualquier otro contrato nominado o no,
29 pudiendo acordar y modificar toda clase de pactos y estipulaciones,
30 estén o no contempladas especialmente por las leyes y otras





1 disposiciones reglamentarias y sean de su esencia, naturaleza o
2 meramente accidentales y, en especial, aceptar toda clase de
3 cauciones en favor de la Empresa, ejercitar y renunciar acciones de
4 nulidad, resolución, rescisión y, en general, ejercer y renunciar los
5 derechos que competen a ENAP Refinerías S.A..m) Reconocer o
6 desconocer expresamente obligaciones, incluso anteriores a la fecha
7 de hoy, que la Empresa tuviere o se alegare que tuviere por terceros;
8 realizar todo tipo de intimaciones y requerimientos de obligaciones
9 que terceros tuvieran con la Empresa; n) Pagar a toda clase de
10 personas naturales o jurídicas, cualquier deuda, obligación o
11 indemnización que la Empresa adeudare; exigir los recibos y cartas
12 de pago que correspondieren; efectuar novaciones; realizar
13 delegaciones de obligaciones, subrogaciones o remisiones de
14 deuda; otorgar o acordar quitas y/o esperas; aceptar y/o rechazar
15 compensaciones, y en general extinguir todo tipo de obligaciones a
16 través de las modalidades previstas en la ley o en el respectivo
17 contrato; ñ) Cobrar y percibir de toda clase de personas naturales o
18 jurídicas cualquier suma de dinero, bajo cualquiera de las
19 modalidades previstas en la normativa vigente, sea que
20 correspondan a deudas, indemnizaciones o cualquier tipo de
21 obligación que fuere adeudada a la Empresa, a cualquier título; dar,
22 otorgar recibos y cartas de pago; aceptar, impugnar o verificar
23 pagos por consignación; o) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones
24 y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y
25 refrendar toda clase de documentos públicos o privados, formulando
26 en ellos toda clase de declaraciones que estimen necesarias o
27 convenientes para el ejercicio y desempeño de sus facultades; p)
28 Gravar, constituir, aceptar, alzar y cancelar prohibiciones,
29 gravámenes o derechos reales sobre los bienes muebles corporales e
30 incorporales de la Empresa; q) Otorgar y suscribir las escrituras e

Pag: 8/35



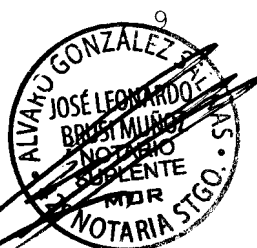
Certificado Nº
723457035697
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar
2 los actos enumerados en las letras anteriores, pudiendo pactar en los
3 mismos todas las condiciones esenciales, de la naturaleza y
4 accidentales del respectivo acto o contrato; r) Autorizar la
5 constitución de servidumbres y otros derechos reales que graven
6 inmuebles de propiedad de ENAP Refinerías S.A., y autorizar el
7 alzamiento de servidumbres constituidas sobre inmuebles de
8 propiedad de la Empresa; s) Celebrar contratos de prestación de
9 servicios legales con abogados o estudios jurídicos y asesorías
10 conexas de aquellas contenidas en el "Instructivo de Contratación
11 de Servicios Legales"; y t) Suscribir Acuerdos de Confidencialidad y/o
12 Memorandos de Entendimiento. **uno punto dos. A) Forma de ejercicio
13 y limitaciones:** (i) Dos cualesquiera de los apoderados Clase A,
14 actuando conjuntamente, podrán ejecutar o celebrar cualquiera de
15 los actos y contratos contenidos en esta sección, hasta por un monto
16 equivalente a **USD sesenta millones (sesenta millones de dólares de
17 los Estados Unidos de América)** por operación individualmente
18 considerada; (ii) Dos cualesquiera de los apoderados Clase B,
19 actuando conjuntamente, o un apoderado Clase A actuando
20 conjuntamente con un apoderado Clase B, podrán ejecutar o
21 celebrar cualquiera de los actos y contratos contenidos en esta
22 sección, hasta por un monto equivalente a **USD un millón quinientos
23 mil (un millón quinientos mil dólares de los Estados Unidos de
24 América)** por operación individualmente considerada. No obstante
25 las facultades antes señaladas, los apoderados Clase B no podrán
26 ejecutar o celebrar actos y contratos relativos a enajenación y
27 gravamen de inmuebles, las que estarán exclusivamente reservadas
28 para ser ejercidas por dos apoderados Clase A, cualquiera sea la
29 cuantía de la operación, sin perjuicio de la facultad de delegar
30 referida más adelante; (iii) Para el ejercicio de la facultad



1 establecida en la letra s) de esta sección podrá actuar el Gerente
2 Corporativo Legal, titular o subrogante, conjunta e indistintamente
3 con el Secretario y Consejero Legal del Directorio o un apoderado
4 Clase E-Uno de aquellos indicados como Directores Legales,
5 Subdirectores Legales o Jefes de Departamento Legal, hasta un
6 monto equivalente a **USD un millón quinientos mil (un millón**
7 **quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América)** por
8 operación individualmente considerada; y (iv) Para el ejercicio de la
9 facultad establecida en la letra t) de esta sección podrán actuar
10 indistintamente cualquier apoderado A o B, siempre conjuntamente
11 con el Gerente Corporativo Legal o con un apoderado Clase E-Uno
12 de aquellos indicados como Directores o Subdirectores Legales, en la
13 medida que el referido acuerdo no importe para la Empresa
14 obligación alguna distinta a la entrega y/o recepción de
15 información, el tratamiento reservado de la misma y las obligaciones
16 derivadas de estos compromisos. Cualquier pacto adicional,
17 supondrá la comparecencia en el acto de dos apoderados A y/o B,
18 conforme a numerales anteriores. **uno punto tres. B) Delegación:** Las
19 facultades contenidas en esta sección sólo podrán ser objeto de
20 delegación por los apoderados Clase A, manteniéndose siempre el
21 principio de la comparecencia mediante dos apoderados. Los
22 apoderados Clase A, actuando separada e indistintamente cada uno
23 de ellos, podrán delegar y/o conferir mandatos especiales,
24 confiriendo y/o delegando en parte las facultades que se les
25 confieren en la presente sección. Asimismo, podrán modificar y
26 revocar tales mandatos y delegaciones, reasumiendo dichas
27 facultades en cualquier momento. Dicha delegación podrá constar
28 por escritura pública o por instrumento privado, si éste último fuere
29 suficiente, siempre que la firma del mandante haya sido autorizada
30 ante Notario Público o a través de instrumento privado suscrito por el



1 mandante con firma electrónica avanzada. **dos. Facultades en**
2 **Materia de Comercio Internacional:** Asimismo, los apoderados clase
3 A y B, en la forma que se indicará más adelante, podrán realizar
4 todas las tramitaciones y representar a la Empresa en todo tipo de
5 actuaciones ante el Banco Central de Chile, el Servicio Nacional de
6 Aduanas y los demás organismos competentes vinculados con la
7 exportación e importación, ya sea temporal o definitiva, de equipos,
8 maquinaria, materiales, productos, mercaderías bienes o servicios de
9 cualquier clase, pudiendo suscribir toda la documentación necesaria
10 a esos efectos. En el ejercicio de este cometido y sin que la siguiente
11 enunciación sea taxativa, el apoderado podrá presentar y firmar
12 registros e informes de importación o de exportación, facturas,
13 informes complementarios, solicitudes anexas, cartas explicativas y
14 toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco
15 Central de Chile o el Servicio de Aduanas y demás entidades
16 comprendidas en este mandato; pedir la devolución de esos
17 documentos y retirarlos, solicitar la modificación de las condiciones
18 bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación, firmar
19 en representación de la Empresa las declaraciones juradas que
20 pudieren exigirse en relación con operaciones de comercio exterior,
21 de importación y exportación o cualesquiera otras y, en general,
22 ejecutar todos los actos y realizar todos los procedimientos que
23 fueren conducentes y necesarios para efectuar dichas importaciones
24 y exportaciones. **dos punto uno. A) Forma de ejercicio y limitaciones:**
25 Los apoderados Clase A y Clase B, actuando separada e
26 indistintamente, podrán ejercer las facultades contempladas en esta
27 sección. **dos punto dos . B) Delegación:** Los apoderados Clase A y
28 Clase B, actuando separada e indistintamente uno cualquiera de
29 ellos, podrá delegar las facultades contenidas en esta sección. Todas
30 las delegaciones o mandatos efectuados en materia de comercio



1 internacional, como sus modificaciones y revocaciones, deberán
2 constar por escritura pública o por instrumento privado, si éste último
3 fuere suficiente, siempre que la firma del mandante haya sido
4 autorizada ante Notario Público, o a través de instrumento privado
5 suscrito por el mandante con firma electrónica avanzada. **tres.**
6 **Facultades en Materia Administrativa:** Adicionalmente, los
7 apoderados clase A y B y los apoderados clase E-Uno referidos más
8 adelante, contarán con las siguientes facultades que ejercerán de la
9 forma referida a continuación: a) Representar a la Empresa ante
10 toda clase de autoridades, órganos o entidades administrativas, sea
11 que correspondan a instituciones fiscales, semifiscales, de
12 administración autónoma u otros organismos públicos o que ejerzan
13 una función pública, así como ante entidades u organizaciones
14 privadas, con toda clase de presentaciones, requerimientos,
15 solicitudes y declaraciones, así como modificar y desistirse de las
16 mismas; b) Entregar y recibir de las oficinas de correos, aduanas o
17 Empresas estatales o particulares de transporte, toda clase de
18 correspondencia o piezas postales, giros, reembolsos, cargas,
19 encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la
20 Empresa o expedidas por ella; c) Solicitar y/o inscribir propiedad
21 industrial, intelectual, nombres y marcas comerciales y modelos
22 industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar
23 nulidades con relación a tales materias y, en general, efectuar todas
24 las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación
25 con las mismas; d) Representar a la Empresa ante toda clase de
26 autoridades administrativas y de Gobierno y especialmente ante el
27 Banco Central de Chile, Comisión para el Mercado Financiero,
28 Comité de Inversiones Extranjeras, Tesorería General de la República,
29 Servicio Nacional de Aduanas, Superintendencia del Medio
30 Ambiente, Ministerio Público, Dirección del Trabajo, Inspecciones



1 Comunales del Trabajo, Fiscalía Nacional Económica, Policía de
2 Investigaciones de Chile (PDI), Carabineros de Chile y, en general,
3 ante cualquier otra autoridad o corporación pública, semifiscal,
4 autónoma, administrativa, municipal, servicios, reparticiones y
5 empresas del Estado, pudiendo hacer toda clase de presentaciones,
6 peticiones, declaraciones, modificarlas o desistirse de ellas; e)
7 Representar a ENAP Refinerías S.A. en todos los asuntos relacionados
8 directa o indirectamente con la constitución de servidumbres sean
9 voluntarias o legales, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica
10 de la Empresa Nacional del Petróleo y normas del Código de Minería,
11 la celebración de contratos de promesa de constitución de
12 servidumbres con autorizaciones de paso, y en general, con
13 cualquier acto o contrato con propietarios de predios superficiarios
14 en relación a las operaciones de la Empresa en dichos predios
15 particulares y a sus consecuencias; f) Solicitar constituir y revocar
16 concesiones mineras, marítimas, geotérmicas y en general cualquier
17 otro tipo de concesión, permiso o autorización, como también
18 derechos de aprovechamiento de aguas de toda clase, sea ante las
19 autoridades gubernamentales, civiles o navales, tribunales
20 competentes y/o particulares, como también suscribir o firmar todos
21 los documentos, presentaciones, peticiones e instrumentos públicos o
22 privados que fueren conducentes y necesarios para constituir dichas
23 concesiones; y g) Calificar un determinado hecho, antecedente o
24 información, o un conjunto de éstos, como hecho esencial de
25 conformidad con la Ley de Mercado de Valores y la normativa de la
26 Comisión para el Mercado Financiero, o como Información de Interés
27 para los efectos de lo establecido en la normativa de la referida
28 Comisión, suscribirlos y comunicarlos a dicha Comisión y utilizar su
29 sistema de envío de información en Línea (SEIL) para los efectos del
30 envío de hechos esenciales o reservados y designar usuarios

Pag: 13/35





1 habilitados para dichos efectos. **tres punto uno. Forma de ejercicio y**
2 **limitaciones:** Cualquiera de los apoderados Clase A, Clase B y Clase
3 E-Uno, separada e indistintamente, podrán actuar en nombre y
4 representación de ENAP Refinerías S.A. con las facultades
5 administrativas conferidas en esta sección. **tres punto dos .**
6 **Delegación:** Cualquiera de los apoderados Clase A, Clase B y Clase
7 E-Uno, actuando separada e indistintamente cada uno de ellos,
8 podrán delegar y/o conferir mandatos especiales, confiriendo y/o
9 delegando en parte las facultades que se les confieren en la
10 presente sección. Asimismo, podrán modificar y revocar tales
11 mandatos y delegaciones, reasumiendo dichas facultades en
12 cualquier momento. Dicha delegación podrá constar por escritura
13 pública o por instrumento privado, si éste último fuere suficiente,
14 siempre que la firma del mandante haya sido autorizada ante Notario
15 Público, o a través de instrumento privado suscrito por el mandante
16 con firma electrónica avanzada. **tres. FACULTADES ESPECIALES EN**
17 **MATERIA ADMINISTRATIVA - APODERADOS CLASE E-UNO.** Los
18 apoderados Clase E-Uno estarán investidos de las mismas facultades
19 administrativas referidas en el numeral tres precedente, las que
20 ejercerán y delegarán en la manera indicada en los numerales tres
21 punto uno y tres punto dos anteriores. **cuatro. FACULTADES ESPECIALES**
22 **EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL - APODERADOS CLASE**
23 **E-DOS:** Los apoderados Clase E-Dos estarán investidos con las
24 siguientes facultades que ejercerán de la forma referida a
25 continuación: a) Suscribir contratos individuales y colectivos de
26 trabajo y contratos de prestación de servicios a honorarios,
27 modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación, otorgar y
28 suscribir finiquitos y en general ejercer todas las facultades que la
29 legislación en vigencia confiera al empleador; b) Suscribir la
30 documentación necesaria relativa a las deudas habitacionales que

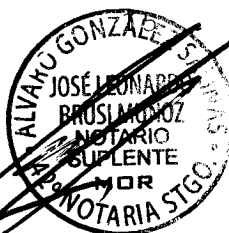


1 mantengan trabajadores o ex -trabajadores con la Empresa,
2 considerando, entre otras actuaciones, la suscripción del mutuo
3 respectivo; c) Suscribir convenios y contratos con instituciones
4 previsionales y de salud, y con instituciones de capacitación para la
5 capacitación del personal, como asimismo todo tipo de documentos,
6 cuyo objetivo sea el otorgamiento de beneficios y prestaciones al
7 personal de la Empresa, modificarlos y ponerles término; d)
8 Determinar y pagar liquidaciones finales e indemnizaciones previstas
9 en la legislación laboral y contratos individuales y colectivos de
10 trabajo; e) Celebrar contratos de seguro que amparen los riesgos
11 emergentes del trabajo prestado en relación de dependencia; f)
12 Suscribir contratos de puesta a disposición de trabajadores; g)
13 Celebrar y suscribir en nombre y representación de la Empresa
14 mutuos, mutuos hipotecarios y cualquier otro tipo de préstamo, por
15 instrumento público o privado, que otorgue la Empresa a sus
16 trabajadores de conformidad al procedimiento contemplado en el
17 Contrato Colectivo Vigente, como asimismo, tanto la constitución y
18 aceptación, en favor de la Empresa, de la hipoteca o garantía que
19 se constituya, así como la suscripción de los instrumentos que resulten
20 necesarios para dar cuenta del pago respectivo y proceder al
21 alzamiento o cancelación de la garantía otorgada. No será
22 necesario acreditar frente a terceros el cumplimiento de tal
23 procedimiento, el que se entenderá cumplido por el solo hecho de la
24 celebración y suscripción de los documentos mencionados; h)
25 Representar a la Empresa ante las instituciones que se indican más
26 adelante, pudiendo formular y/o presentar ante ellos toda clase de
27 presentaciones, solicitudes, declaraciones, aún obligatorias,
28 formularios, peticiones y otros, modificarlos o desistirse de ellos; i)
29 Suscribir acuerdos con las organizaciones sindicales que afilien a
30 trabajadores de la Empresa y sus Filiales, modificarlos y ponerles





1 término. Se habilita a los respectivos mandatarios para actuar en
2 representación de la Empresa ante las autoridades, organismos o
3 servicios que se detallan a continuación, aun cuando las normas por
4 las que se rijan esas reparticiones o autoridades, requieran poder
5 especial para su comparecencia: i) Tribunales de justicia con
6 competencia en materia laboral, con expresa facultad para absolver
7 posiciones; ii) Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus secretarías
8 regionales ministeriales; iii) Dirección Nacional del Trabajo,
9 Direcciones Regionales del Trabajo e Inspecciones del Trabajo; iv)
10 Instituto de Previsión Social, Instituto de Seguridad Laboral y en
11 general toda entidad administradora del seguro de accidentes del
12 trabajo y enfermedades profesionales, Comisión de Seguridad en el
13 Trabajo; cajas de previsión Social, administradoras de fondos de
14 pensiones, Fondo Nacional de Salud e instituciones de salud
15 previsional; v) Sindicatos y otras agrupaciones u organizaciones de
16 trabajadores, asociaciones gremiales y otras organizaciones
17 empresariales; y vi) Municipalidades, servicios, departamentos, toda
18 clase de jefaturas, corporaciones, administraciones y
19 superintendencias y toda clase de comisiones, comités, institutos y
20 organizaciones; y, j) Suscribir transacciones judiciales y extrajudiciales
21 de acuerdo con la normativa vigente. **cuatro punto uno. Forma de**
22 **ejercicio y limitaciones:** Cualquiera de los apoderados Clase E-Dos,
23 separada e indistintamente, podrán ejercer las facultades
24 establecidas en esta sección. **cuatro punto dos. Delegación:**
25 Cualquiera de los apoderados Clase E-Dos, actuando separada e
26 indistintamente cada uno de ellos, podrán delegar y/o conferir
27 mandatos especiales, confiriendo y/o delegando en parte las
28 facultades que se les confieren en la presente sección. Asimismo,
29 podrán modificar y revocar tales mandatos y delegaciones,
30 reasumiendo dichas facultades en cualquier momento. Dicha



1 delegación podrá constar por escritura pública o por instrumento
2 privado, si éste último fuere suficiente, siempre que la firma del
3 mandante haya sido autorizada ante Notario Público, o a través de
4 instrumento privado suscrito por el mandante con firma electrónica
5 avanzada. **cinco. FACULTADES ESPECIALES EN MATERIA DE**
6 **LICITACIONES Y CONCURSOS – APODERADOS CLASE E-TRES:** Los
7 apoderados Clase E-Tres contarán las siguientes facultades que
8 ejercerán de la forma referida a continuación: a) Representar a la
9 Empresa en licitaciones públicas o privadas, internacionales,
10 nacionales, regionales, provinciales, municipales o de cualquier otro
11 ámbito territorial o político-administrativo, efectuadas por entidades
12 públicas o privadas en cuanto a partícipe, proponente u oferente, o
13 en procesos de contratación desarrollados por la Empresa; b)
14 Presentar ofertas, propuestas y/o presupuestos, tomando y retirando
15 depósitos u otras garantías de mantenimiento de ofertas y de
16 cumplimiento de contratos, u otras que fueren exigidas de
17 conformidad a la ley o las bases del respectivo proceso licitatorio; c)
18 Realizar, observar, contestar o impugnar ofertas, adjudicaciones,
19 contratos y/o cualquier actuación, comunicación o procedimiento
20 relacionado con el respectivo concurso o licitación, sea en cuanto a
21 partícipe o como mandante del proceso; d) Suscribir a nombre de la
22 Empresa todo tipo de actos, declaraciones, contratos y compromisos
23 derivados de la adjudicación de las licitaciones o procesos,
24 incluyendo Órdenes de Compra, Órdenes de Servicio, u Órdenes de
25 Trabajo en contratos adjudicados, como asimismo modificaciones y/o
26 finiquitos relativos a dichos actos; y, e) Realizar la comunicación de
27 adjudicaciones, finiquitos o cualquier otra comunicación asociada a
28 procesos de aprovisionamiento en que ENAP Refinerías S.A. actúe
29 como mandante; y f) Comprar bases de licitación o pliegos. **cinco**
30 **punto uno. Forma de ejercicio y limitaciones:** (i) Dos cualesquiera de





1 los apoderados Clase A, actuando conjuntamente, podrán ejercer
2 cualesquiera facultades contenidas en las letras **a)** a la **d)** de esta
3 sección, hasta por un monto equivalente a **USD sesenta millones**
4 **(sesenta millones de dólares de los Estados Unidos de América)** por
5 operación individualmente considerada; (ii) Uno cualquiera de los
6 apoderados Clase A actuando conjuntamente con uno cualquiera
7 de los apoderados Clase B o Clase E-Tres, podrán ejercer las
8 facultades contenidas en las letras **a)** a la **d)** de esta sección hasta
9 por un monto equivalente a **USD cinco millones (cinco millones de**
10 **dólares de los Estados Unidos de América)** por operación
11 individualmente considerada. (iii) Dos cualesquiera de los
12 apoderados Clase B, actuando conjuntamente, o un apoderado
13 Clase B actuando conjuntamente con un apoderado Clase E-Tres,
14 podrán ejercer las facultades contenidas en las letras **a)** a la **d)** de
15 esta sección, hasta por un monto equivalente a **USD un millón**
16 **quinientos mil (un millón quinientos mil dólares de los Estados Unidos**
17 **de América)** por operación individualmente considerada; y, (iv)
18 Cualquiera de los apoderados de la Empresa, Clase A, B o E-Tres,
19 actuando separada e indistintamente, podrán ejercer las facultades
20 contempladas en las letras **e)** y **f)** de esta sección. Lo anterior, sin
21 perjuicio del cumplimiento de la normativa interna de la Empresa
22 para resolver los procesos respectivos. **cinco punto dos. Delegación:**
23 Las facultades de esta sección no podrán ser delegadas. **seis.**
24 **FACULTADES ESPECIALES EN MATERIA TRIBUTARIA – APODERADOS CLASE**
25 **E-CUATRO:** Los apoderados Clase E-Cuatro contarán con las
26 siguientes facultades que ejercerán de la forma referida a
27 continuación: a) Actuar como apoderados con facultades generales
28 de administración para efectos de representar a la Empresa ante el
29 Servicio de Impuestos Internos y la Tesorería General de la República
30 con poderes tan amplios y suficientes como en derecho se requiera

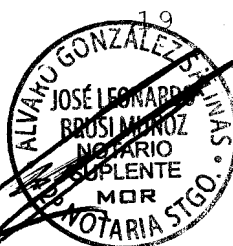


1 para representar a la Empresa en todo tipo de gestiones ante dichas
2 instituciones, sin limitación alguna, incluyendo pero no limitado a: i)
3 Representar a la Empresa, en todo tipo de procedimientos
4 administrativos de cualquier clase ante el Servicio de Impuestos
5 Internos y la Tesorería General de la República; y ii) Ser notificado
6 válidamente a nombre de la Empresa por el Servicio de Impuestos
7 Internos o la Tesorería General de la República, mientras la Empresa
8 no de aviso por escrito de su revocación. b) Representar a la
9 Empresa ante el Servicio de Impuestos Internos, incluyendo su
10 Dirección Nacional y direcciones regionales, en todo lo relacionado
11 con la declaración y pago de todo tipo de impuestos, cargas,
12 derechos y contribuciones que a la Empresa afecten o le
13 correspondan, pudiendo efectuar todo tipo de presentaciones,
14 declaraciones, aún obligatorias, llenar, firmar y presentar todos los
15 formularios que fueren procedentes o pertinentes como asimismo
16 todas las solicitudes, peticiones y otros, modificarlos o desistirse de
17 ellos; efectuar el timbraje de todo tipo de documentos tributarios e
18 incluso libros contables; y ejecutar todos los demás actos, gestiones y
19 diligencias que fueren pertinentes o convenientes para llevar a cabo
20 su mandato, incluso gestionar y retirar códigos y claves secretas para
21 acceso a la plataforma informática de dicho servicio. Respecto de la
22 representación ante el Servicio de Impuestos Internos, los
23 apoderados estarán facultados para ser notificados a nombre de la
24 Empresa. c) Liquidar y pagar los impuestos, tasas, gravámenes
25 fiscales o cargas impuestas por el Estado y/o municipalidades;
26 realizar reservas de derechos y reclamar la repetición de pagos
27 indebidos. **seis punto uno. Forma de ejercicio y limitaciones:** El
28 Gerente General de ERSA, el Gerente General de ENAP, el Gerente
29 Corporativo de Administración y Finanzas y el Gerente de
30 Administración y Contabilidad, actuando separada e indistintamente





1 cada uno de ellos, podrán ejercer todas las facultades descritas en
2 esta sección. **seis punto dos. Delegación:** El Gerente General de
3 ERSA, el Gerente General de ENAP y el Gerente Corporativo de
4 Administración y Finanzas, actuando separada e indistintamente
5 cada uno de ellos, podrán delegar las facultades contenidas en esta
6 sección. Todas las delegaciones o mandatos efectuados en materias
7 tributarias, como sus modificaciones y revocaciones, deberán constar
8 por escritura pública o por instrumento privado, si éste último fuere
9 suficiente, siempre que la firma del mandante haya sido autorizada
10 ante Notario Público, o a través de instrumento privado suscrito por el
11 mandante con firma electrónica avanzada. **siete. FACULTADES**
12 **ESPECIALES EN MATERIA SOCIETARIA – APODERADOS CLASE E-CINCO:**
13 Los apoderados clase E-Cinco contarán con las siguientes facultades
14 que ejercerán de la forma referida a continuación: a) Representar a
15 la Empresa en la constitución, modificación, terminación, retiro o
16 liquidación de toda clase de sociedades relacionadas con el giro del
17 mandante, y en todos los actos y gestiones complementarias y/o
18 preparatorias que de conformidad a la ley fueren necesarios para el
19 cumplimiento de dichas finalidades; y b) Representar a la Empresa
20 con voz y voto en toda clase de sociedades, comunidades,
21 asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y
22 organizaciones de cualquier especie en que tenga participación o
23 interés, con plenas facultades, especialmente las que sean exigidas
24 por las leyes, reglamentos y estatutos correspondientes o
25 instrucciones de la autoridad respectiva. Se otorga facultad expresa
26 para elegir los miembros del directorio y los síndicos de las
27 sociedades anónimas en que la Empresa tenga participación, o los
28 gerentes o administradores, si la sociedad fuere de otro tipo legal;
29 aceptar e impugnar asambleas y actas de directorio o desistir de
30 impugnaciones; tomar parte en la liquidación, cuando proceda,



1 incluso en calidad de liquidadores; percibir los dividendos o
2 utilidades de dichas sociedades; y en general actuar como
3 representantes de la Empresa en cualquier junta de accionistas de la
4 sociedad anónima, o de socios si fuere esta una sociedad de otro
5 tipo legal, con las mismas facultades que la ley otorga a todo
6 accionista o socio, incluyendo la facultad de discutir y votar las
7 materias reservadas por la ley para las juntas extraordinarias. **siete**
8 **punto uno . Forma de ejercicio y limitaciones:** (i) Dos cualquiera de
9 los Apoderados E-Cinco, actuando conjuntamente, podrán ejecutar
10 los actos comprendidos en la letra a) de en esta sección; y (ii)
11 Cualquiera de los Apoderados E-Cinco, actuando separada e
12 indistintamente, podrán ejercer las facultades de la letra b) de esta
13 sección. **siete punto dos. Delegación:** Los apoderados E-Cinco,
14 actuando separada e indistintamente cada uno de ellos, podrán
15 delegar y/o conferir mandatos especiales, otorgando y/o delegando
16 en parte las facultades que se les confieren en esta sección.
17 Asimismo, podrán modificar y revocar tales mandatos y
18 delegaciones, reasumiendo dichas facultades en cualquier
19 momento. Dicha delegación podrá constar por escritura pública o
20 por instrumento privado, si éste último fuere suficiente, siempre que la
21 firma del mandante haya sido autorizada ante Notario Público o a
22 través de instrumento privado suscrito por el mandante con firma
23 electrónica avanzada. Para el caso de la delegación de facultades
24 relativas al ejercicio de derechos sociales señaladas en la letra b) de
25 esta sección, ésta podrá realizarse conforme a las formalidades
26 establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas y su Reglamento.
27 **ocho. FACULTADES ESPECIALES EN MATERIA FINANCIERA -**
28 **APODERADOS CLASE E- SEIS:** Los apoderados Clase E-Seis contarán
29 con las siguientes facultades que ejercerán de la forma referida a
30 continuación: **a)** Actuar con las más amplias facultades ante toda



Certificado
723457035697
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 clase de bancos y entidades financieras, nacionales o extranjeras, ya
2 sean con domicilio en Chile o en el extranjero, particulares, estatales
3 o mixtas, incluyendo el Banco del Estado de Chile y el Banco Central
4 de Chile, incluyendo, pero no limitado, a la facultad de abrir, operar
5 y cerrar cuentas corrientes bancarias; **b)** Girar en descubierto
6 estipulando la tasa de interés y demás condiciones y girar y ordenar
7 cargos y abonos en y respecto de cuentas especiales que la Empresa
8 mantenga en el Banco Central de Chile; **c)** Prestar o tomar prestadas
9 sumas de dinero de curso legal en la República de Chile, en moneda
10 extranjera, títulos, cédulas, bonos, letras, facturas, certificados de
11 obra, de mayores costos, de reajuste de precios o los emitidos por
12 cualquier otro concepto, y otros valores, con o sin garantía real o
13 personal, fijando los plazos, intereses, formas de pago y demás
14 condiciones sin limitaciones de tiempo ni cantidad; **d)** Garantías:
15 tomar, endosar en favor de terceros y/o a efectos de devolver al
16 tomador, aceptar prórrogas y hacer efectivas boletas bancarias y
17 pólizas de garantía u otros instrumentos similares, en los casos en que
18 dichas cauciones fueren procedentes; pactar, posponer y alzar
19 depósitos en garantía, prendas, hipotecas, solicitar y otorgar fianzas,
20 avales, boletas de garantía y, en general, toda clase de garantías
21 reales o personales fijando las condiciones; **e)** Operaciones de
22 descuento: Librar, suscribir, aceptar, reaceptar, prorrogar, revalidar,
23 avalar, endosar en dominio, cobranza o garantía, depositar,
24 protestar, descontar, cancelar, dar órdenes de no pago, cobrar,
25 transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras
26 de cambio, giros, vales, pagarés y demás documentos mercantiles
27 y/o bancarios, con o sin prenda, sean nominativos, a la orden o al
28 portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar las acciones
29 que a la Empresa correspondan en relación con tales documentos,
30 para que sean depositados en las cuentas corrientes de la Empresa,

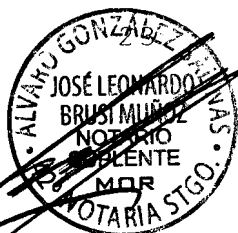


1 así como renovar, ceder, adquirir, enajenar, descontar y negociar los
2 mismos; **f)** Cajas de seguridad: Arrendar cajas de seguridad, abrirlas y
3 poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores,
4 sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o
5 garantía y cancelar los certificados respectivos; **g)** Comercio
6 internacional: Realizar todas las tramitaciones bancarias vinculadas
7 con el comercio internacional, solicitar el otorgamiento de créditos
8 documentados, presentar la documentación que fuere exigida en las
9 cartas de crédito emitidas a favor de la Empresa y requerir la
10 acreditación de los fondos en una cuenta corriente bancaria de la
11 Empresa, una vez verificado que la documentación presentada es la
12 correcta; dar instrucciones para que se acrediten en una cuenta
13 corriente de la Empresa los fondos que ésta tenga a su favor; solicitar
14 la remesa de divisas al exterior o firmar la documentación mediante
15 la cual se den por recibidas o acreditadas en cuenta divisas o dinero
16 equivalente a divisas remesadas del exterior a favor de la Empresa;
17 realizar operaciones de cambio suscribiendo toda la documentación
18 necesaria al efecto; solicitar liquidaciones y observarlas o darlas por
19 aprobadas; en general, realizar todas las presentaciones y
20 tramitaciones administrativas y bancarias vinculadas con el comercio
21 internacional, sea ante el Banco Central de Chile o ante cualquier
22 otra autoridad o entidad pública o privada; **h)** Operaciones de
23 cambio internacional: Contratar acreditivos en moneda nacional o
24 extranjera; efectuar operaciones de cambio internacional, comprar y
25 vender divisas, incluyendo operaciones a futuro, tomar boletas de
26 garantía; **i)** Contratos de Factoring: Vender, ceder y transferir a
27 bancos, otras instituciones financieras o entidades de factoring
28 facturas correspondientes a ventas efectuadas por la Empresa en el
29 mercado nacional o de exportación; **j)** Inversiones: Efectuar
30 inversiones en toda clase de instituciones bancarias, fondos mutuos,





1 corredores de bolsa, Banco del Estado de Chile y el Banco Central
2 de Chile; pudiendo en general invertir, adquirir, vender y recomprar
3 cualesquiera tipo de instrumentos de inversión de la clase que
4 fueren, y en general, celebrar operaciones de crédito de dinero,
5 tomar depósitos a plazo y a la vista, bonos y cualesquiera otras del
6 mercado de capitales; cobrar y percibir los intereses y cualquier otro
7 fruto o rédito que produjeren tales inversiones, renovarlas,
8 prorrogarlas, modificarlas, liquidarlas, enajenarlas y cancelarlas, así
9 como constituir prendas sobre los valores adquiridos con el objeto de
10 garantizar las obligaciones derivadas de dichas inversiones; **k)**
11 Comunicaciones: Remitir periódicamente al Ministerio de Hacienda
12 información relacionada con aspectos financieros y presupuestarios
13 de la Empresa y de las filiales y coligadas o relacionadas a la
14 Empresa, aprobaciones de presupuestos de caja y egresos de caja y
15 toda comunicación relacionada con aspectos financieros y
16 presupuestarios de la Empresa y especialmente con las cuentas
17 corrientes mercantiles que existan entre ésta y aquéllas; **l)** Girar y
18 sobregirar sobre las cuentas corrientes bancarias que tenga ENAP
19 Refinerías S.A., como asimismo ordenar cargos y abonos, efectuar
20 transferencias bancarias electrónicas y/o wire transfer y tomar
21 depósitos a plazo y a la vista; **m)** Retirar talonarios de cheques de las
22 mismas cuentas; **n)** Endosar cheques y otros documentos en dominio
23 o en cobranza para ser depositados exclusivamente en las cuentas
24 corrientes de ENAP Refinerías S.A.; **o)** Cobrar y percibir cuanto se
25 adeude a la Empresa y dar órdenes de no pago sobre cheques o
26 transferencias electrónicas y/o wire transfer, tanto en moneda
27 nacional como en moneda extranjera; **p)** Imponerse del movimiento
28 de las cuentas corrientes, reconocer e impugnar sus saldos, cargos y
29 abonos; **q)** Girar y ordenar cargos y abonos en y respecto de cuentas
30 especiales que ENAP Refinerías S.A. mantenga en el Banco Central



1 de Chile; y **r)** Operaciones de Derivados: Celebrar operaciones de
2 derivados, contratar futuros, seguros de cambio, opciones, swaps,
3 caps, collars, floors, forwards, arbitrajes de monedas a futuro,
4 compraventa de moneda a futuro y, en general, toda clase de actos
5 o contratos tendientes a cubrir riesgos cambiarios, de precios de
6 crudo y derivados del mismo, de tasas de interés u otros. **ocho punto**
7 **uno. Forma de ejercicio y limitaciones:** (i) Un apoderado Clase A,
8 actuando conjuntamente, con el Gerente de Administración y
9 Contabilidad o con el Director de Manejo de Riesgo y Operaciones
10 Financieras titular, subrogante o interino, podrán ejecutar o celebrar
11 cualquiera de los actos y contratos contenidos en las letras **a)** a la
12 **q)**, inclusive, de esta sección, hasta por un monto equivalente a **USD**
13 **doscientos millones (doscientos millones de dólares de los Estados**
14 **Unidos de América)**, por cada operación individualmente
15 considerada; (ii) El Gerente General de ERSA, el Gerente General de
16 ENAP; el Gerente Corporativo de Administración y Finanzas; el
17 Gerente de Administración y Contabilidad y el Director de Manejo de
18 Riesgo y Operaciones Financieras, titular, subrogante o interino,
19 actuando conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados
20 Clase E- Seis, podrán ejecutar o celebrar cualquiera de los actos y
21 contratos contenidos en las letras **a)** a la **q)**, inclusive, de esta
22 sección, hasta por un monto equivalente a **USD sesenta millones**
23 **(sesenta millones de dólares de los Estados Unidos de América)**, por
24 cada operación individualmente considerada; Para cualquiera de los
25 casos antes señalados, si se ausentara simultáneamente el Gerente
26 General de ENAP y el Gerente Corporativo de Administración y
27 Finanzas, situación que no requerirá ser acreditada ante terceros,
28 podrá actuar en su reemplazo cualquier otro apoderado Clase A; y,
29 (iii) El Gerente General de ERSA, el Gerente General de ENAP o el
30 Gerente Corporativo de Administración y Finanzas, que tengan la





1 calidad de titular, subrogante o interino, actuando conjuntamente
2 con el Gerente de Administración y Contabilidad o, indistintamente,
3 con cualquiera de los otros apoderados Clase E-Seis, podrán ejecutar
4 o celebrar cualquiera de los actos y contratos contenidos en la letra
5 r) de esta sección, hasta por un monto equivalente a **USD quinientos**
6 **millones (quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de**
7 **América)**, por cada operación individualmente considerada. Para
8 cualquiera de los casos antes señalados, si se ausentara
9 simultáneamente el Gerente General de ERSA, Gerente General de
10 ENAP y el Gerente Corporativo de Administración y Finanzas,
11 situación que no requerirá ser acreditada ante terceros, podrá actuar
12 en su reemplazo cualquier otro apoderado Clase A; **ocho punto dos.**

13 **Delegación:** Dos apoderados Clase A, actuando conjuntamente,
14 siendo necesariamente uno de ellos el Gerente General de ERSA,
15 Gerente General de ENAP o el Gerente Corporativo de
16 Administración y Finanzas, podrán delegar las facultades conferidas
17 en esta sección, y revocar tales delegaciones, y otorgar mandatos
18 especiales y revocarlos. Todas las delegaciones o mandatos así
19 efectuados, como sus modificaciones y revocaciones, deberán
20 constar por escritura pública o por instrumento privado, si éste último
21 fuere suficiente, siempre que la firma del mandante haya sido
22 autorizada ante Notario Público, o a través de instrumento privado
23 suscrito por el mandante con firma electrónica avanzada. **nueve.**

24 **FACULTADES ESPECIALES EN MATERIA DE TRADING Y FLETAMENTO –**

25 **APODERADOS CLASE – E –SIETE** Los apoderados clase E-Siete contarán
26 con las siguientes facultades que ejercerán de la forma referida a
27 continuación: a) Acordar y suscribir toda clase de contratos,
28 convenios, declaraciones y actos jurídicos que sean propios de la
29 industria para la compra y venta de petróleos Crudos y sus derivados,
30 pudiendo ejecutarlos por los medios disponibles y acostumbrados en



1 el negocio; estará facultada para convenir en ellos toda clase de
2 pactos, estipulaciones o declaraciones, estén o no contemplados
3 especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o
4 meramente accidentales. b) Suscribir documentos de compromisos
5 de pago y confirmaciones de compra tales como *Payment of*
6 *Undertaking, Letters of Indemnity y Purchase Confirmation*; y contratar
7 servicios de inspección y de plataformas de información. c) Suscribir
8 contratos de fletamento de naves por viaje, conforme a los medios
9 disponibles y a las prácticas de la industria. **nueve punto uno. Forma**
10 **de ejercicio y limitaciones Apoderados Clase E-Siete:** (i) La Gerente
11 Comercial, el Gerente Corporativo de SupplyChain y el Gerente
12 Corporativo de Refinerías ENAP, actuando individualmente, podrán
13 ejercer las facultades señaladas en las letras **a)** y **b)** de esta sección
14 por operación individualmente considerada **sin límite de valor.** (ii) La
15 Gerente Comercial, el Gerente Corporativo de SupplyChain y el
16 Gerente de Logística, actuando individualmente, podrá ejercer las
17 facultades señaladas en la letra **c)** de esta sección, hasta por un
18 monto equivalente a **USD cinco millones (cinco millones de dólares**
19 **de los Estados Unidos de América)** por operación individualmente
20 considerada. **nueve punto dos. Delegaciones:** (i) La Gerente
21 Comercial, el Gerente Corporativo de SupplyChain y el Gerente
22 Corporativo de Refinerías ENAP podrán delegar el ejercicio de sus
23 facultades establecidas en las letras **a)** y **b)** de esta sección en el
24 Director de Compra de Crudo y Trading, y en los tres Traders
25 mencionados, para que cualquiera de ellos puedan actuar
26 individualmente. (ii) El Gerente Corporativo de SupplyChain y el
27 Gerente de Logística podrán delegar el ejercicio de sus facultades
28 en la letra **c)** de esta sección en el Director de Transporte Marítimo,
29 el Jefe de Chartering y el Operador de Naves, para que cualquiera
30 de ellos puedan actuar individualmente. (iii) Las delegaciones antes





1 referidas podrán constar por escritura pública o por instrumento
2 privado, si éste último fuere suficiente, siempre que la firma del
3 mandante haya sido autorizada ante Notario Público o que el
4 mandante lo haya suscrito con firma electrónica avanzada. II.-
5 **DESIGNACIÓN DE APODERADOS ACUERDO número seiscientos**
6 **noventa y cuatro – siete** : El H. Directorio de ENAP Refinerías S.A., por
7 la unanimidad de sus miembros presentes, acordó designar
8 apoderados en las clases que a continuación se indican, a las
9 personas siguientes: **uno. APODERADOS A Y B - FACULTADES**
10 **GENERALES: APODERADOS CLASE A:** Se designan apoderados Clase A,
11 quedando investidos de todas y cada una de las facultades
12 generales, las siguientes personas: Gerente General de ENAP don
13 **Julio Alexis Friedmann Encina**; Gerente Corporativa Sipetrol doña
14 **Denisse Andrea Abudinén Butto**; Gerente Comercial doña **Yasna**
15 **Eugenia Ross Romero**; Gerente General de ENAP Refinerías S.A., don
16 **Patricio Farfán Bórquez**; Gerente Corporativo de Supply Chain don
17 **Carlos Mauricio Naveas Farías**; Gerente Corporativo Planificación y
18 Estrategia don **Ciro Nicolás Correa Fenick**; Gerente Corporativo de
19 Administración y Finanzas don **José Pablo Gómez Meza**, y al Gerente
20 General de ENAP E&P Magallanes don **Pablo Alberto Martínez Viertel**.
21 **APODERADOS CLASE B:** Se designan apoderados Clase B, quedando
22 investidos de todas y cada una de las facultades generales, las
23 siguientes personas: Gerente Corporativa Legal doña **María Francisca**
24 **Domínguez Meza**; Gerente Corporativo HSEC don **Douglas Sequeira**
25 **Morgado**; Gerente Corporativo de Personas don **Tomás Andrés León**
26 **Schleyer**; Gerente de Administración y Contabilidad, don **Marco**
27 **Antonio Guzmán Navarro**; Gerente de Auditoría don **Omar Oyaneder**
28 **Leiva**; Gerente de Gestión de Riesgos don **Fernando Marcelo Promis**
29 **Baeza**; Gerente Corporativo de Compliance (i) don **Carlos Riffo**
30 **Cifuentes**; Gerente de Medio Ambiente don **Jorge Fabián Lobato Urrutia**;



1 Gerente de Producción y Desarrollo ENAP Magallanes don **Rodrigo**
2 **Bustamante Villegas**; Gerente de ENAP Refinería Bío Bío don **Álvaro**
3 **Eduardo Hillerns Velasco**; Gerente de ENAP Refinería Aconcagua don
4 **Edmundo Enrique Piraíno Suez**; Gerente de Ventas Productos Refinados
5 don **Patricio Pérez-Cotapos Marín**; Gerente de Ventas Gas y Energía don
6 **Mario Andrés Téllez Gamboa**; Gerente de Exploración y Reservorios
7 Magallanes don **Iván Arriagada Saldias**; Gerente de Exploración y
8 Reservorios don **Lisandro Rojas Galliani**; Gerente de Aprovechamiento
9 Corporativo don **Andrés Aranda Ferreira**; Gerente de Perforación y
10 Reparación de Pozos Magallanes don **Edwards Arturo Godoy Dobson**;
11 Gerente de Operación y Mantenimiento Magallanes, don **Jorge Antonio**
12 **Ojeda Pedraza**; Gerente Planeamiento, Proyectos y Desempeño del
13 Negocio don **Mariano Ignacio Pallero**; Director de Operaciones
14 Cogeneradoras don **Jorge Mauricio Hernández Cornejo**; Director
15 Comercial Gas Licuado de Petróleo don **René Benavides Palma**;
16 Directora del Terminal Marítimo San Vicente doña **Catherine Margarita**
17 **Calvo Salinas**; Director de Almacenamiento y Oleoductos don **Ricardo**
18 **César Bueno Bertichevic**; Director de Estudios y Optimización de
19 Contratos don **Javier Eduardo González López**; Director Terminal Marítimo
20 Quintero don **Hernán Felipe Albistur González**; Director de Operaciones
21 Refinería y Comercialización Magallanes don **Jogli Alonso Gutiérrez**
22 **Montenegro**; Director de Innovación y Desarrollo Energético don **Juris**
23 **Agüero Carocca**; Subgerente de Obras y Proyectos Magallanes don
24 **Óscar Eduardo Oyarzún Oyarzún**; Jefe de Departamento de Operaciones
25 Refinería Bío Bío, don **Roberto Preau Norero**; Gerente de Personas de
26 Refinería Biobío don **Fernando Cristián Santivañez Barbera**; Jefe de
27 Departamento de Operaciones de la Refinería Aconcagua don **Rodrigo**
28 **Vargas García**; Jefe de Departamento de Ingeniería Refinería
29 Aconcagua don **Jorge Iván Santander Jara**; y el Secretario y Consejero
30 Legal del Directorio don **Igor Elías Roco Cristi. dos. APODERADOS CLASE E-**





1 **UNO - FACULTADES ESPECIALES EN MATERIA ADMINISTRATIVA: Apoderados**
2 **Clase E-Uno:** Sin perjuicio de las facultades administrativas conferidas a
3 los apoderados Clase A y B, se designan **Apoderados Clase E-Uno**,
4 quienes estarán investidos de todas y cada una de las facultades
5 especiales en materia administrativa, las siguientes personas: **María**
6 **Francisca Domínguez Meza; Francisco Javier Amenábar Riumallo; María**
7 **Consuelo Villalabeitía Navajas; Martín Luján Mendoza Unia; Marcelo**
8 **Fabián Alejandro Aguilar Bailey; Fernando Andrés Mutis Arce; Ignacio**
9 **Montalvo Cabrera; Karin Escárate Fica; Karin Renate Schmidt Mora;**
10 **Paulina Andrea Gálvez Valdebenito; Sonia Macarena del Otero Nieto;**
11 **Lyllian Andrea Valdenegro Rojas; Juan Pablo Andrés Muñoz Soto; Daniela**
12 **María Silva Graves; Lorena Isabel Hirmas Adams; María Paz Gutiérrez**
13 **Rojas; Juan Pablo Fuenzalida Peñaloza; Isidora Valentina Soto Núñez;**
14 **Alejandra Cecilia Fernández Durán; Paula Karina Díaz Olivares; Sebastián**
15 **Andrés Ruiseñor Araos; Juan Pablo Pacheco Canales, Nicolás Prieto Lanz;**
16 **María Pilar Viñuela Gamba; María Luisa Chau Labra; Camila Ibarra**
17 **Barría, Mauricio Hernán Torres Parra; Mauro Lucio Pérez Oyarzún; Rodrigo**
18 **Vargas García; Patricia Cabalá Leiva; Roberto Preau Norero; Jorge Iván**
19 **Santander Jara; y Martín Antonio Colil Lastra.** Se deja constancia que, a
20 la presente fecha, las personas que detentan los cargos de Director
21 Legal son: Directora Legal Gas, Energía y Proyectos: María Consuelo
22 Villalabeitía Navajas; Director Legal de Refinerías y Logística: Francisco
23 Javier Amenábar Riumalló; y, Director Legal E&P: Martín Luján Mendoza
24 Unia. Asimismo, detentan el cargo de Subdirectores Legales: la
25 Subdirectora Legal de Finanzas y Empresas Relacionadas, Lorena Isabel
26 Hirmas Adams; la Subdirectora Legal de Medio Ambiente, Paulina Andrea
27 Gálvez Valdebenito; la Subdirectora Legal de Comercialización, Daniela
28 María Silva Graves, y el Subdirector Legal de Aprovechamiento, Laboral
29 y Litigios, Marcelo Fabián Alejandro Aguilar Bailey. Por su parte, detentan
30 los cargos de Jefe de Departamento Legal, los Sres. Fernando Andrés

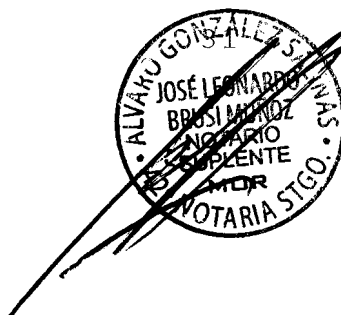


1 Mutis Arce, Ignacio Montalvo Cabrera y doña Lyllian Andrea Valdenegro
2 Rojas. El Sr. Juan Pablo Andrés Muñoz Soto, ejerce en calidad de interino
3 el cargo de Jefe de Departamento Legal de Refinería Bío Bío. **tres.**
4 **APODERADOS CLASE E-DOS - FACULTADES ESPECIALES EN MATERIA**
5 **LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL: Apoderados Clase E-Dos:** Se designan
6 apoderados Clase E-Dos, quedando investidos de todas y cada una de
7 las facultades especiales en materia laboral y de seguridad social, las
8 siguientes personas: Gerente General de ENAP, don **Julio Alexis**
9 **Friedmann Encina**; Gerente Corporativo de Personas, don **Tomás Andrés**
10 **León Schleyer**; Gerente Corporativa Legal, doña **María Francisca**
11 **Domínguez Meza**; Gerente General de ENAP Refinerías S.A., don **Patricio**
12 **Gabriel Farfán Bórquez**; Gerente General de ENAP E&P, don **Pablo Alberto**
13 **Martínez Viertel**; Gerente de ENAP Refinería Bío Bío, don **Álvaro Eduardo**
14 **Hillerns Velasco**; Gerente de ENAP Refinería Aconcagua, don **Edmundo**
15 **Enrique Piraíno Suez**; Gerente de Personas Refinería Aconcagua doña
16 **Andrea Vizcarra Catalán**, Gerente de Personas Refinería Bío Bío, don
17 **Fernando Cristián Santivañez Barbera**; Director de Compensaciones y
18 Gestión de Personas, don **Juan Pablo Passi Valenzuela**; Director de
19 Relaciones Laborales ENAP, don **Juan Paulo Araya Carvajal**; Director de
20 Relaciones Laborales ERBB, don **Juan Carlos Guevara Fernández**; Jefe
21 Departamento de Relaciones Laborales Magallanes, doña **Paulina**
22 **Alejandra Lagos Jefferson**; Director de Operaciones Refinería y
23 Comercialización Magallanes, don **Jogli Alonso Gutiérrez Montenegro**;
24 Jefe del Departamento de Compensaciones y Gestión de Personas
25 Magallanes, doña **María Leonor Soto Calderón**; Director Corporativo de
26 Servicios a las Personas, don **Cristóbal Pinto Le-Bert**; Director Corporativo
27 de Terceros, doña **Pamela Soledad Sanhueza Bello**; Jefe Departamento
28 de Compensación y Gestión Personas, don **Jorge Antonio Vargas Torres**;
29 Jefe del Departamento de Operaciones de la Refinería Bío Bío, don
30 **Roberto Preau Norero**; Jefe de Departamento de Operaciones de la





1 Refinería Aconcagua, don **Rodrigo Vargas García**; y Jefe de
2 Departamento de Ingeniería Refinería Aconcagua, don **Jorge Iván**
3 **Santander Jara. cuatro. APODERADOS CLASE E-TRES - FACULTADES**
4 **ESPECIALES EN MATERIA DE LICITACIONES Y CONCURSOS: Apoderados**
5 **Clase E-Tres:** Se designan apoderados clase E-Tres, quedando investidos
6 de todas y cada una de las facultades especiales en materia de
7 licitaciones y concursos, las siguientes personas: Gerente de
8 Aproveccionamiento Corporativo, don **Andrés Aranda Ferreira**, Director de
9 Compras, don **Eddie Andrés Moraga Varas**; Director Aproveccionamiento
10 SupplyChain, don **Miguel Ángel Farias Becerra**; Director de Gestión y
11 Procesos, don **Alejandro Felipe Pérez Trejos**, Directora de
12 Aproveccionamiento Transversal, doña **María Katherine Aravena Romero**,
13 Director Aproveccionamiento E&P, **Fernando Daniel Mundaca Moraga**;
14 Coordinador de Compras, don **Adrián Alberto Pierry Vargas**;
15 Coordinadora de Compras, doña **Nancy Bello Aguilar**; Gestora de
16 Categorías SupplyChain, doña **Evelyn Sandoval Hopp**, Gestora de
17 Categorías Transversales, doña **Lillian Carolina Aguirre Solís**, Gestora
18 Categoría R&C, doña **Eugenia Montserrat Martínez Piña**; Gestor de
19 Categoría R&C don **Andrés Nils Borguenson Gallegos**, Gestor de
20 Categorías R&C, don **Jaime Rodrigo Álvarez Alday**; y Gestora de
21 Categorías E&P, doña **Ingrid Johana Correa Leiva. cinco. APODERADOS**
22 **CLASE E-CUATRO - FACULTADES ESPECIALES EN MATERIA TRIBUTARIA:**
23 **Apoderados Clase E-Cuatro:** Se designan apoderados Clase E-Cuatro,
24 quedando investidas de todas y cada una de las facultades especiales
25 en materia tributaria, con las limitaciones, forma de ejercicio y
26 delegación indicadas, las siguientes personas: Gerente General de ENAP,
27 don **Julio Alexis Friedmann Encina**, Gerente Corporativo de
28 Administración y Finanzas don **José Pablo Gómez Meza**, Gerente de
29 Administración y Contabilidad, don **Marco Antonio Guzmán Navarro. seis.**
30 **APODERADOS CLASE E-CINCO - FACULTADES ESPECIALES EN MATERIA**



1 **SOCIETARIA: Apoderados Clase E-Cinco:** Se designan apoderados Clase
2 E-Cinco, quedando investidos de todas y cada una de las facultades
3 especiales en materia societaria, las siguientes personas: Gerente
4 General de ENAP, don **Julio Alexis Friedmann Encina**; Gerente
5 Corporativo de Planificación y Estrategia, don **Ciro Nicolás Correa Fenick**,
6 la Gerente Corporativa Legal, doña **María Francisca Domínguez Meza** y
7 Gerente Corporativo de Administración y Finanzas, don **José Pablo**
8 **Gómez Meza. siete. APODERADOS CLASE E- SEIS - FACULTADES ESPECIALES**
9 **EN MATERIA FINANCIERA: Apoderados Clase E-Seis:** Se designan
10 apoderados de Clase E-Seis, quedando investidos de todas y cada una
11 de las facultades especiales en materia financiera, las siguientes
12 personas: Gerente Corporativo de Administración y Finanzas, don **José**
13 **Pablo Gómez Meza**; Gerente de Administración y Contabilidad don
14 **Marco Antonio Guzmán Navarro**; Director Manejo Riesgo Mercado,
15 Liquidez y Operaciones Financieras, don **Gonzalo Vásquez Villanueva**;
16 Director de Finanzas Corporativas y Relación con Inversionistas, don **José**
17 **Miguel Higuera Fajuri**; y Trader Senior Derivados don **Sebastián Rojas**
18 **Cifuentes. ocho. APODERADOS CLASE – E -SIETE - FACULTADES ESPECIALES**
19 **EN MATERIA DE TRADING Y FLETAMENTO: Apoderados Clase E-Siete:** Se
20 designan apoderados Clase E-Siete, quedando investidas de todas y
21 cada una de las facultades especiales en materia de trading y
22 fletamento, las siguientes personas: Gerente Comercial doña **Yasna Ross**
23 **Romero**; Gerente Corporativo de SupplyChain don **Carlos Mauricio**
24 **Naveas Farías**; Gerente General de ENAP Refinerías S.A, don **Patricio**
25 **Gabriel Farfán Bórquez**; Director de Compra de Crudo y Trading don
26 **Alejandro Víctor Lagos Ugarte**; Traders, don **Karl-Roman Friedrich Müller**
27 **Guzmán** y don **Vicente Andrés Jiménez**; Director de Transporte Marítimo
28 don **Roberto Marcos Velasco Batarce**; Jefe de Chartering don **Álvaro**
29 **Jeria Muñoz**; y Operador de Naves don **Mario Zúñiga Silva. EJECUCIÓN DE**
30 **LOS ACUERDOS.** El Directorio de ENAP Refinerías S.A., por la unanimidad



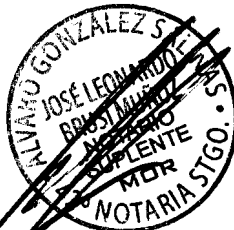
1 de los miembros presentes, facultó a la Administración para dar
2 ejecución a los acuerdos adoptados en la presente sesión desde ya y
3 antes de la total tramitación y firma de la presente acta. **FACULTAD PARA**
4 **REDUCIR A ESCRITURA PÚBLICA.** El Directorio de ENAP Refinerías S.A.
5 facultó expresamente al Sr. Igor Roco Cristi para que proceda reducir
6 en una o más escrituras públicas la totalidad o partes pertinentes del
7 acta, así como a aclarar o rectificar dichas escrituras públicas, sin que
8 sea necesario para ello su aprobación en una reunión posterior. No
9 habiendo otros temas que tratar, siendo las trece treinta horas se dio
10 término a la sesión. Firman el acta: Gloria Maldonado Figueroa
11 Presidenta, Andrés Rebolledo Smitmans Director; José Luis Mardones
12 Santander Director, Ana Holuigue Barros Directora, Rodrigo Manubens
13 Moltedo Director, Rodrigo Azócar Hidalgo Director, Marcos Varas
14 Alvarado Director, Igor Roco Cristi Secretario.- Hay firmas ilegibles.-
15 Conforme con el Acta que he tenido a la vista y en este acto devuelvo
16 al interesado.- En comprobante y previa lectura, el compareciente se
17 ratifica y firma.- Se deja constancia que la presente escritura, se
18 encuentra anotada en el Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos de
19 esta Notaría con esta misma fecha.- Se da copia. Doy Fe.-



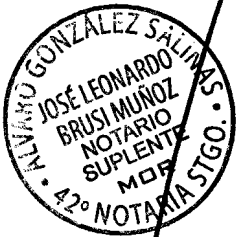
20
21
22
23 Firma:

24 **IGOR ELIAS ROCO CRISTI**

25 Cédula: 17.034.340-4



UTILIZADO



[Handwritten signature]

